

Disposición Normativa Serie "B" 29/2007 con las modificaciones introducidas por la Disposición Normativa Serie "B" 67/2007 y las Resoluciones Normativas 74/2010 y 4/2023

La Plata, 15 de junio de 2007

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en el artículo 99 del Código Fiscal (T.O. 2004, modificado por la Ley 13.405) se establece que, salvo disposición legal en contrario, las exenciones de gravámenes regirán a partir del momento en que el sujeto pasivo de la obligación fiscal reúna todos los requisitos exigidos por la Ley y conservarán su vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia.

Que, asimismo, en la norma citada se dispone que será la reglamentación correspondiente la que determinará en cada caso cuáles sujetos se encuentran alcanzados por el deber de tramitar el acto declarativo del beneficio o de denunciar su situación mediante la declaración tributaria pertinente, sin perjuicio de lo cual, si la Autoridad de Aplicación cuenta con la información necesaria respecto de la concurrencia de las condiciones para la procedencia del beneficio, podrá otorgarlo de oficio.

Que, sin perjuicio de lo previsto en el Código Fiscal, cabe tener presente que existen exenciones, condonaciones y otros beneficios regulados en leyes y normas complementarias del referido cuerpo normativo.

Que, asimismo, en determinados casos corresponde liberar de la obligación de pago a un sujeto determinado, en virtud de una manda judicial.

Que lo señalado en los párrafos anteriores, sumado al hecho de que con relación a los distribuidores de energía eléctrica existe un régimen tributario especial, sustitutivo de los Impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, a los Automotores y de Sellos, hace necesario establecer un procedimiento único, que deberá ser observado por los interesados para obtener por parte de la Dirección Provincial de Rentas el reconocimiento de alguno de los beneficios mencionados.

Que en virtud del nuevo procedimiento que se establece, con carácter previo al inicio de las actuaciones administrativas los contribuyentes deberán ingresar a la página web del organismo para individualizar el beneficio solicitado y así obtener, por la misma vía, el detalle de la documentación que deberán presentar ante esta Autoridad de Aplicación para el inicio de las actuaciones mencionadas tendientes a alcanzar el reconocimiento del beneficio solicitado.

Por ello,

**el Subsecretario de Ingresos Públicos, en uso de las atribuciones inherentes
al cargo de DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS,
de conformidad al Decreto 1167/05,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Sin perjuicio de lo establecido en las normas fiscales vigentes con relación a los requisitos sustanciales que deben reunirse para la procedencia de las condonaciones, exenciones y otros beneficios, previstos en el Código Fiscal y sus normas

complementarias, el reconocimiento de los mismos, se registrarán por lo establecido en los artículos siguientes.

Tales procedimientos resultarán también de aplicación para la liberación de deuda impositiva ordenada mediante oficio judicial o en el marco de las subastas extrajudiciales o administrativas, previstas en el artículo 39 del Decreto-Ley N° 15348/46 (t.o. Decreto N° 897/95, Ley de Prenda) u otras normas nacionales o provinciales que contemplen mecanismos de análoga naturaleza. **(Artículo según Resolución Normativa 74/2010)**

ARTÍCULO 2°. Lo dispuesto en la presente Disposición también resulta aplicable para el reconocimiento de la sustitución de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, prevista en el régimen tributario especial para distribuidores de energía eléctrica y para el reconocimiento de la reducción del Impuesto a los Automotores establecida en el artículo 35 de la Ley 13155. **(Artículo según Disposición Normativa Serie “B” 67/2007)**

ARTÍCULO 3°. Tratándose de condonaciones y exenciones, como así también de la sustitución de los tributos provinciales derivada de la aplicación del régimen tributario especial para distribuidores de energía eléctrica y de la reducción del Impuesto a los Automotores establecida en el artículo 35 de la Ley 13155, su reconocimiento deberá ser solicitado ingresando a la página web de la Dirección Provincial de Rentas del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires (www.rentas.gba.gov.ar), desde donde deberán transmitirse los siguientes datos: **(Párrafo según Disposición Normativa Serie “B” 67/2007)**

- Nombre y apellido o razón social del solicitante.
- CUIT / CUIL o CDI del mismo.
- Nombre y apellido o razón social del beneficiario.
- CUIT / CUIL o CDI del mismo.
- Teléfono de contacto.
- Domicilio fiscal o domicilio constituido a los efectos del trámite, si este último difiere del primero.
- Norma que establece el beneficio cuyo reconocimiento se solicita e impuesto respecto del cual corresponde.
- Objeto/s sobre el cual/es se solicita el beneficio.
- Período por el cual se solicita el beneficio. Sólo se admitirán solicitudes por períodos respecto de los cuales las acciones de esta Autoridad de Aplicación para perseguir el cobro de la deuda devengada, o las acciones para interponer demandas de repetición por los pagos efectuados indebidamente o sin causa, no se encuentren prescriptas de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 y siguientes del Código Fiscal (T.O. 2004).

En todos los casos y de estimarlo necesario, la Autoridad de Aplicación podrá requerir el aporte de otros datos.

ARTÍCULO 4°. Tratándose de un trámite de liberación de deuda ordenada mediante oficio judicial, deberán ingresarse desde la página web de la Dirección Provincial de Rentas (www.rentas.gba.gov.ar), los siguientes datos:

- Nombre y apellido o razón social del solicitante.
- CUIT / CUIL o CDI del mismo.
- Domicilio fiscal o domicilio constituido a los efectos del trámite, si este último difiere del primero.
- Nombre y apellido o razón social del adquirente, si correspondiere.
- CUIT / CUIL o CDI del mismo.
- Nombre y apellido o razón social del ejecutado, si correspondiere.
- CUIT / CUIL o CDI del mismo
- Descripción de los Autos.

- Juzgado, secretaría y localidad.
- Motivo de la liberación.
- Impuesto y objeto/s sobre el/los cual/es solicita la liberación
- Período por el cual se solicita la liberación

En todos los casos y de estimarlo necesario, la Autoridad de Aplicación podrá requerir el aporte de otros datos.

ARTÍCULO 4° bis. Tratándose de un trámite de liberación de deuda con motivo de la realización de una subasta extrajudicial o administrativa, deberán ingresarse desde la página web de la Autoridad de Aplicación, los siguientes datos:

- Nombre y apellido o razón social del solicitante.
- CUIT / CUIL o CDI del mismo.
- Domicilio fiscal o domicilio constituido a los efectos del trámite, si este último difiere del primero.
- Nombre y apellido o razón social del adquirente.
- CUIT / CUIL o CDI del mismo.
- Nombre y apellido o razón social del ejecutado.
- CUIT / CUIL o CDI del mismo.
- Datos identificatorios del bien subastado.
- Impuesto respecto del cual se solicita la liberación
- Período por el cual se solicita la liberación.
- Fecha de realización de la subasta.
- Fecha de toma de posesión del bien subastado.

En todos los casos y de estimarlo necesario, la Autoridad de Aplicación podrá requerir el aporte de otros datos.

Junto a la documentación respaldatoria que deberá presentarse al momento de completar el trámite de solicitud de liberación, de conformidad a lo establecido por el artículo 5° de la presente, el interesado deberá adjuntar una constancia expedida por el acreedor, con firma debidamente certificada, en la que se incluyan los datos que aparecen consignados en el presente artículo (**Artículo incorporado por Resolución Normativa 74/2010**)

ARTÍCULO 5°. Una vez ingresados los datos mencionados en los artículos anteriores, el interesado obtendrá por la misma vía un comprobante de inicio del trámite que podrá imprimir. Dicho comprobante contendrá una descripción de la documentación necesaria para acreditar la reunión de los requisitos que hacen procedente el reconocimiento del beneficio solicitado.

La documentación requerida deberá ser presentada, en su totalidad y sin excepción alguna, ante la oficina de Distrito de la Dirección Provincial de Rentas que corresponda al domicilio fiscal del solicitante, o al constituido por el mismo a los efectos del trámite, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde que se hubiese iniciado el trámite en la forma prevista en el párrafo anterior.

Una vez acompañada la documentación requerida, la Dirección Provincial de Rentas iniciará las actuaciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 6°. Si vencido el plazo indicado en el artículo anterior el interesado no hubiese presentado ante la oficina de la Autoridad de Aplicación habilitada al efecto, la totalidad de la documentación requerida para iniciar las actuaciones administrativas correspondientes para obtener el reconocimiento del beneficio deberán cumplirse nuevamente los pasos previstos en los artículos 3°, 4° o 4° bis y 5° de la presente. (**Artículo según Resolución Normativa 74/2010**)

ARTÍCULO 7°. Una vez iniciadas las actuaciones administrativas correspondientes a las solicitudes de condonación, exención, sustitución, reducción o liberación de deuda impositiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la presente, la Autoridad de Aplicación resolverá, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos, sobre la procedencia del beneficio solicitado. **(Párrafo según Resolución Normativa 74/2010)**

Cuando corresponda denegar o reconocer parcialmente la pretensión formulada por el solicitante, la Autoridad de Aplicación procederá a dictar resolución fundada.

Si el beneficio reconocido resulta coincidente con la pretensión del solicitante, se procederá a registrar el mismo en la base de datos correspondiente, sin perjuicio de lo cual la Autoridad de Aplicación podrá dictar la respectiva resolución.

Tratándose de una solicitud de liberación de deuda ordenada mediante oficio judicial, la Dirección Provincial de Rentas cumplirá la medida requerida en el plazo ordenado y comunicará dicha circunstancia al juzgado oficiante.

En todos los casos se notificará al interesado en la forma prevista en el artículo 136 del Código Fiscal (T.O. 2004 y mods.).

ARTÍCULO 8°. Sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores, a fin de resolver sobre la procedencia del beneficio solicitado, la Autoridad de Aplicación podrá requerir toda otra documentación que estime pertinente o bien llevar adelante las diligencias que considere oportunas para verificar la real situación impositiva de los peticionantes, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal (Ley 10.397, T.O. 2004 y mods.).

ARTÍCULO 9°. Derogar los siguientes formularios manuales, a saber: R-248 v2, R-248 A v3, R-082 v3 (Anexo 69 DN "B" 01/04), R-249 (Anexo 38 DN "B" 01/04), Constancia promoción industrial (Anexo 39 DN "B" 01/04), R-355 (Anexo 85 DN "B" 01/04), R-356 (Anexo 86 DN "B" 01/04), R-255 (Anexo 36 DN "B" 01/04).

ARTÍCULO 10. Aprobar los siguientes formularios electrónicos, a saber: R-CF-05 Código Fiscal, R-DE-05 Decretos, R-EG-05 Sustitución del Impuesto a la Energía, R-LY-05 Leyes promocionales, R-OJ-05 Oficios Judiciales de liberación de deuda, R-PF-05 Pacto fiscal, R-PI-05 Promoción Industrial.

ARTÍCULO 11. Aprobar el formulario manual R-999 Declaración Jurada de Solicitud/Afectación, cuyo modelo se acompaña como Anexo de la presente Disposición. **(Aclaración: formulario actual R-999 V5, aprobado por la Resolución Normativa 4/2023)**


ARTÍCULO 12. A partir de la entrada en vigencia de la presente Disposición quedan sin efecto los procedimientos previstos en normas anteriores, destinados a obtener, de esta Autoridad de Aplicación, el reconocimiento de condonaciones, exenciones u otros beneficios, previstos en el Código Fiscal y sus normas complementarias.


Esta Autoridad de Aplicación dispondrá lo necesario para adecuar el alcance de lo previsto en los artículos anteriores con relación a aquellas actuaciones administrativas en curso.

ARTÍCULO 13. Establecer la vigencia de la presente Disposición a partir del 19 de junio de 2007.

ARTÍCULO 14. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, solicítese a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos la publicación de la presente en el Boletín Oficial, incorpórese y regístrese en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires, circúlese y archívese.

Formulario actual R-999 V5 aprobado por la Resolución Normativa 4/2023

 AGENCIA DE RECAUDACIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES	DECLARACIÓN JURADA de Solicitud / Afectación Exenciones y otras con los mismos efectos	R-999V5 RN N° xx/xx
<p>Por medio de la presente solicito a la autoridad competente acogerme a los beneficios de Exención (y otras con los mismos efectos) según el marco legal y el N° de identificación..... y el Tipo de Operación.....</p>		
<p>Marcar en solo un recuadro, y si corresponde a completar el anexo, según el beneficio solicitado</p>		
<input type="checkbox"/>	Declaro que la suma de los ingresos de ambos integrantes del matrimonio no superan, en conjunto, los \$	Es para Ley 10.397 Art. 177 inc. Ñ (jubilados y pensionados) y no completa Anexo
<input type="checkbox"/>	Declaro que los ingresos mensuales del peticionante/beneficiario son de \$	Es para Ley 10.397 Art. 297 inc. 48 (adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción) y no completa Anexo
<input type="checkbox"/>	Declaro que el Automotor detallado en el anexo, está afectado a mi uso particular. Asimismo, declaro poseer residencia en la Provincia de Buenos Aires desde hace diez (10) años.	Es para Ley 10.397 Art. 243 inc. M (Ley 15027, Ex Combatientes) y completa Anexo B).
<input type="checkbox"/>	Declaro que la afectación específica del / los Automotores / Embarcaciones detallados en el anexo se corresponden a las actividades NAIB y/o el ámbito geográfico delimitado por la normativa de referencia.	De corresponder debe completar Anexo B), C) y D)
<input type="checkbox"/>	Declaro que la explotación/uso específico del/los inmuebles detallados en el anexo, están afectados a las actividades consideradas por la normativa por la cual se solicita el beneficio.	Completar Anexo A)
<input type="checkbox"/>	Detalle de los vehículos, en carácter de DDJJ certificada por escribano público o Juez de Paz, por los cuales se solicita el beneficio.	Completar Anexo B)
<input type="checkbox"/>	Declaro que las Partidas detalladas en el Anexo A, son todas las que tengo bajo mi responsabilidad tributaria y se encuentran cuitificadas. Asimismo, declaro que la suma total de la superficie de las Partidas rurales no supera el tope legal y son afectadas.	Art. 132 Ley 14983, 133 Ley 15079, 106 y 107 Ley 15170, art. 129 y 130 Ley 15226. Completar Anexo A).
<input type="checkbox"/>	Declaro condición de residente durante al menos un (1) año calendario a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 12.323 y modificatorias, aportando la documentación respaldatoria que me es requerida en el trámite de exención.	Es para Ley 12.323 (y modificatorias) Art. 6.
<input type="checkbox"/>	Declaro que desarrollo exclusivamente las actividades promocionadas en las Leyes N° 12.322 y N° 12.323 y sus modificatorias, en el territorio comprendido en las mismas	Art. 136 Ley 15.391. Régimen Simplificado Leyes 12.322 y 12.323. Completar Anexo E)
<p>El que suscribe DNI..... en carácter de..... Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad. Con la presente se adjunta/h [] hojas de anexo/s.</p>		
Lugar y Fecha		Firma y aclaración

 <small>AGENCIA DE RECAUDACIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES</small>	DECLARACIÓN JURADA de Solicitud / Afectación Anexo N° [..... de]	R-999V5/A RN N° xx/xx														
Completar según lo indicado en el formulario R-999																
a) INMUEBLES (formato XXX-XXXXXX-X)																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Partida</th> <th>Descripción de la Afectación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1-</td><td></td></tr> <tr><td>2-</td><td></td></tr> <tr><td>3-</td><td></td></tr> <tr><td>4-</td><td></td></tr> <tr><td>5-</td><td></td></tr> <tr><td>6-</td><td></td></tr> </tbody> </table>			Partida	Descripción de la Afectación	1-		2-		3-		4-		5-		6-	
Partida	Descripción de la Afectación															
1-																
2-																
3-																
4-																
5-																
6-																
b) AUTOMOTORES (formato XXX XXX)																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Patente</th> <th>Descripción de la Afectación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1-</td><td></td></tr> <tr><td>2-</td><td></td></tr> <tr><td>3-</td><td></td></tr> <tr><td>4-</td><td></td></tr> <tr><td>5-</td><td></td></tr> <tr><td>6-</td><td></td></tr> </tbody> </table>			Patente	Descripción de la Afectación	1-		2-		3-		4-		5-		6-	
Patente	Descripción de la Afectación															
1-																
2-																
3-																
4-																
5-																
6-																
c) EMBARCACIONES (formato XX XXXX)																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Matrícula</th> <th>Descripción de la Afectación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1-</td><td></td></tr> <tr><td>2-</td><td></td></tr> <tr><td>3-</td><td></td></tr> </tbody> </table>			Matrícula	Descripción de la Afectación	1-		2-		3-							
Matrícula	Descripción de la Afectación															
1-																
2-																
3-																
d) INGRESOS BRUTOS (formato XXXXXX)																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Código NAIIB</th> <th>Descripción de la Afectación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1-</td><td></td></tr> <tr><td>2-</td><td></td></tr> <tr><td>3-</td><td></td></tr> <tr><td>4-</td><td></td></tr> <tr><td>5-</td><td></td></tr> <tr><td>6-</td><td></td></tr> </tbody> </table>			Código NAIIB	Descripción de la Afectación	1-		2-		3-		4-		5-		6-	
Código NAIIB	Descripción de la Afectación															
1-																
2-																
3-																
4-																
5-																
6-																
e) REGIMEN SIMPLIFICADO INGRESOS BRUTOS (formato XXXXXX)																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Código de Actividad</th> <th>Descripción de la Actividad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1-</td><td></td></tr> <tr><td>2-</td><td></td></tr> <tr><td>3-</td><td></td></tr> </tbody> </table>			Código de Actividad	Descripción de la Actividad	1-		2-		3-							
Código de Actividad	Descripción de la Actividad															
1-																
2-																
3-																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Domicilio Tipo *</th> <th style="width: 40%;">Dirección</th> <th style="width: 40%;">Localidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1-</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2-</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3-</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>			Domicilio Tipo *	Dirección	Localidad	1-			2-			3-				
Domicilio Tipo *	Dirección	Localidad														
1-																
2-																
3-																
* Tipo Domicilio: Principal de Actividades, Sucursal.																
Lugar y Fecha		Firma y aclaración														